



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 54 -2020-VIVIENDA/MVU-PNVR

Lima, 13 FEB. 2020

VISTO:

Las Hojas de Trámite N°s 178309-2019-E y 197124-2019-E de las Cartas N°s.024-2019-NE CONVENIO N° 084-2019-PUN/MVU/PNVR y 031-2019-NE CONVENIO N° 084-2019-PUN/MVU/PNVR respectivamente, y el Informe N° 087-2020-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de acumulación de las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 y 02 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados San José, Antauta y otros - Distrito de San José – Provincia de Azángaro – Departamento de Puno" (en adelante el Proyecto), en el marco del Convenio N° 084-2019-PUN/MVU/PNVR y el Informe Legal N° 057-2020-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;



Que, mediante Carta N° 024-2019-NE CONVENIO N° 084-2019-PUN/MVU/PNVR, con fecha de recepción 28 de noviembre de 2019, mediante la cual los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 034-2019/NE 084-PUN/RES-DFC emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 027-2019/NE-084-PUN/SUPER-LSP, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR;



Que, mediante Carta N° 031-2019-NE CONVENIO N° 084-2019-PUN/MVU/PNVR, con fecha de recepción 27 de diciembre de 2019, mediante el cual los representantes del Núcleo Ejecutor solicita al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y tres (33) días calendario,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

adjuntando: (1) Informe N° 065-2019/NE 084-PUN/RES-DFC emitido por el Residente de Obra y presentado al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 39-2019/NE-084-PUN/SUPER-LSP, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y sus modificatorias, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra, para posteriormente ser formalizada por la Dirección Ejecutiva; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 29 de mayo de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 4) del Anexo adjunto y el financiamiento para 54 viviendas;

Que, el Convenio N° 084-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 30 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 034-2019/NE 084-PUN/RES-DFC e Informe N° 065-2019/NE 084-PUN/RES-DFC, que indican como fecha 07 de noviembre de 2019 y 26 de diciembre de 2019, respectivamente, solicita al Supervisor del Proyecto las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02, respectivamente, documentos en los que informa que la obra se inició el 03 de julio de 2019 con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada para el 29 de noviembre de 2019; solicitando en una primera oportunidad la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario y luego la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y tres (33) días calendario, acumulándose ambas solicitudes y fijando como nueva fecha de término el 31 de enero de 2020; sustentado en el caso de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por incumplimiento de aportes, por inclemencias climáticas y por paralización de obra; y, en el caso de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por factores climatológicos y paralización de obra en anexo Huacoto; hechos comprobados por el Supervisor del Proyecto, prevista en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, para el caso de las dos solicitudes de ampliación, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 027-2019/NE-084-PUN/SUPER-LSP e Informe N° 39-2019/NE-084-PUN/SUPER-LSP que indica como fechas 08 de noviembre de 2019 y 26 de diciembre de 2019, respectivamente, el Supervisor del Proyecto solicita al profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, la Ampliación de Plazo N° 01 y 02, en los que concluye que: Luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Obra, con Informe N° 034-2019/NE 084-PUN/RES-DFC e Informe N° 065-2019/NE 084-PUN/RES-DFC, se verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra estipulada en la Guía, numeral 7.16, Ítem a), por lo que esta Supervisión aprueba la ampliación de plazo por el total de 63 días calendarios, teniendo como nueva fecha de conclusión el 31 de enero de 2020, en tal sentido solicita al PNVR realizar la evaluación y trámites correspondientes a fin de poder cumplir con las metas físicas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 103-2019-ARQ-MAOQ, que consigna como fecha 27 de noviembre de 2019, mediante el cual, el Ing. Reynaldo Beltrán Saraya, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, documento que hace suyo el Arq. Marco Antonio Olave Quispe, profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico, mediante el cual concluye que: 4.1 El Supervisor del proyecto del Convenio NE N° 084-2019-PUN/VMVU/PNVR, Ing. Leonardo Saravia Parra, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, Arq. Diony Flores Cutipa, mediante informe; 4.2 De acuerdo a lo señalado en su informe el que suscribe encuentra los informes de aportación de las ampliación de plazo N° 01 del Proyecto, y su respectivos documentos y sustentos conformes de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía, y considera Procedente la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 29 de diciembre de 2019; 4.3) La ampliación de plazo N° 01 no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra y finalmente, recomienda su aprobación, con fecha de término el 29 de diciembre de 2019;

Que, asimismo, mediante N° 180-2019- ARQ-MAOQ, que consigna como fecha 27 de diciembre de 2019, presentado por el Ing. Reynaldo Beltrán Saraya, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, documento que hace suyo el Arq. Marco Antonio Olave Quispe, profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico, mediante el cual concluye que: 4.1 El Supervisor del proyecto del Convenio NE N° 084-2019-PUN/VMVU/PNVR, Ing. Leonardo Saravia Parra, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 02 por 33 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, Arq. Diony Flores Cutipa, mediante informe N° 065-2019/NE-084-PUN/RES-DFC; 4.2 De acuerdo a lo señalado en su informe, el que suscribe encuentra los informes de aportación de las ampliación de plazo N° 02 del Proyecto, y su respectivos documentos y sustentos conformes de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía, y considera Procedente la ampliación de plazo N° 02 por 33 días calendario, teniendo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

como nueva fecha de término el 31 de enero de 2020; 4.3 La ampliación de plazo N° 02 no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra y finalmente, recomienda su aprobación, con fecha de término el 31 de enero de 2020;

Que, mediante Informe N° 023-2020-VIVIENDA-VMV/PNVR-UGT-APA, recepcionado con fecha 31 de enero de 2020, emitido por el Arq. Aníbal Peralta Aparicio, Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural, señala que luego de evaluado las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 01 y 02 del Proyecto concluye que: 4.1 Los profesionales del NE 084-2019-PUN/VMV/PNVR han presentado dentro de los plazos que tiene conocimiento de acuerdo a las indicaciones realizadas por el PNVR; 4.2 La causal de las solicitudes de ampliación N° 01 y 02 se sustenta en el literal a) del Ítem 7.16 de la Guía, de acuerdo al párrafo Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; 4.3 De acuerdo a la revisión y evaluación de la documentación presentada en la solicitud de las ampliaciones N° 01 y 02 del Proyecto, emitidos por el Residente de Obra, Supervisor del Proyecto, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico, y considerando además que el avance físico de la obra al 22 de diciembre de 2019, es de 58.18%, el suscrito declara procedente dicha ampliación por el plazo de 63 días calendario, modificando la fecha de término al 31 de enero de 2020; 4.4 Las ampliaciones de plazo N° 01 y 02 no generan mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra, por lo que finalmente recomienda la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 01 y 02 mediante un solo acto resolutorio, por 63 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 31 de enero de 2020;

Que, con Informe N° 087-2020-VIVIENDA-VMV/PNVR-UGT, recepcionada con fecha 06 de febrero de 2020, el responsable de la Unidad de Gestión Técnico hace suyo el Informe N° 023-2020-VIVIENDA-VMV/PNVR-UGT-APA, emitido por el Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural, Arq. Aníbal Peralta Aparicio, recomendando la acumulación de las solicitudes de ampliaciones de plazo N°01 (con Hoja de Trámite N° 178309-2019) y 02 (con Hoja de Trámite N° 197124-2019), por un total de 63 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 31 de enero de 2020;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02, se advierte que las solicitudes efectuadas por los representantes del Núcleo Ejecutor, cuentan con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, los mismos que fueron presentados fuera del plazo inicial de término de obra, y como consecuencia de ello, presentados también fuera de plazo los informes emitidos por el profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, obrantes en autos; no obstante, las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02, cuentan con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica;

Que, estando a que, las solicitudes de ampliación de plazo N°01 y N° 02, presentados por los representantes del Núcleo Ejecutor y refrendados por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica tienen una misma naturaleza conexa, obedecen a un mismo convenio, guardan la misma conexión lógica, razonable y técnica, y no confrontan intereses





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

incompatibles; sustentado únicamente en una acumulación de solicitudes, inicialmente de treinta (30) días calendario según pedido primigenio del Núcleo Ejecutor tramitado con Hoja de Trámite N° 178309-2019-E (Ampliación de Plazo N° 01), y otra solicitud adicional de treinta y tres (33) días calendario (Ampliación de Plazo N° 02) según Hoja de Trámite N° 197124-2019-E, para que se amplíen de manera acumulativa los procedimientos, respecto a las solicitudes de ampliación N° 01 y N° 02, en un solo acto de administración que recoja la formalización de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, así como la Ampliación de Plazo N° 02, indicándose como fechas de termino para la primera el 29 de diciembre de 2019 y para la segunda el 31 de enero de 2020, respectivamente; lo que hace un total acumulado de sesenta y tres (63) días calendario adicionales al termino inicial de ejecución de obra, que vencía el 29 de noviembre de 2019;



Que, respecto a este tópico, cabe señalar que de acuerdo a la recomendación del Área de Asesoría Legal en casos análogos, la Unidad de Gestión Técnica adjunta los 2 expedientes administrativos para el trámite de ampliación de plazo, solicitando la acumulación de ambos pedidos en un procedimiento único que contemple la totalidad de 63 días calendario, en mérito al artículo 160° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala lo siguiente: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";



Que, mediante Informe Legal N° 057-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 12 de febrero de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, luego de la revisión y análisis de la documentación alcanzada concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02 (expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite N° 178309-2019-E y 197124-2019-E), unificándolas vía acumulación de procedimientos en un solo acto de administración (Resolución Directoral), que formalice la aprobación de ambas solicitudes, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados San José, Antauta y otros - Distrito de San José – Provincia de Azángaro – Departamento de Puno", el cual integra las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y N° 02, por el termino acumulado de sesenta y tres (63) días calendario, con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2019, día siguiente a la fecha de término de la ejecución de la obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de enero de 2020; sin reconocimiento de mayores gastos generales, para cuyo efecto recomienda se dicte el acto resolutorio correspondiente;



Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR)
 Oficina Ejecutiva
 Ing. IVAN RUIZ PASTOR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumulación de Procedimientos

Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por el presidente del Núcleo Ejecutor respecto a las solicitudes de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 y N° 02 a través de los expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite N°s 178309-2019-E y 197124-2019-E.

Artículo 2.- Formalización de la Ampliación de Plazo

Formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados San José, Antauta y otros - Distrito de San José - Provincia de Azángaro - Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 084-2019-PUN/VMVU/PNVR, el cual integra y/o contempla las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y N° 02, por el término acumulado de 63 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de noviembre del 2019, día siguiente a la fecha de conclusión de obra, indicándose como nueva fecha de terminación, el 31 de enero del 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento